



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 2 de agosto de 2024.-

VISTOS; El Memorandum N° 231-2024-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Informe N° 089-2024-SUNARP-ZRXIV-UREG; el correo electrónico de fecha 31 de julio de 2024; el Informe N° 124-2024-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2024, el responsable de la Oficina Registral de Huanta, Steve Freyner Zamora Miranda, comunica que el FRENTE DE DEFENSA Y DESARROLLO DEL PUEBLO DE HUANTA ha convocado a un paro provincial indefinido a partir del 05 de agosto de 2024, demandando lo siguiente: *¡Protección del agua, la defensa y conservación de los ojos de agua y cabeceras de cuencas, así como el cierre definitivo de actividad minera (concesiones mineras) en el sector de Razhuillca*;

Que, dado ello, el jefe (e) de la Unidad Registral mediante Informe N° 089-2024-SUNARP-ZRXIV-UREG, de fecha 01 de agosto de 2024, solicita el cierre de la Oficina Registral de Huanta, debiéndose autorizar que los servidores civiles realicen trabajo virtual; suspendiéndose la atención de los servicios registrales que se brinda de manera presencial y el cierre parcial del Diario para la presentación física de los títulos, admitiéndose únicamente la presentación electrónica de los títulos, cuyos actos se inscriben o tramitan a través del Sistema de Intermediación Digital (SID Sunarp);

Que, al respecto, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional. Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 76 del referido reglamento señala que son funciones de las zonas registrales, planificar, dirigir, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del catastro registral de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp, entre otras;

Que, por otro lado, el artículo 18 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobada por la Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, modificada por la Resolución N° 146-2020-SUNARP-SN, establece que, *“La presentación de títulos se efectúa dentro del horario establecido a nivel nacional para el ingreso de títulos por el diario, sin perjuicio de lo*

dispuesto en el numeral 4 del artículo 149 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Excepcionalmente, por causa justificada y extraordinaria que afecte a una oficina o zona registral, el horario para la presentación de títulos podrá ser modificado temporalmente por el jefe zonal respectivo”;

Que, en mérito a ello, y dado lo señalado por el jefe de la Unidad Registral y con la finalidad de prevenir y garantizar la integridad física de los trabajadores y del público usuario, ante estos hechos de conflictividad social, es necesario autorizar que los servidores civiles y el personal que realiza prácticas formativas laborales, excepcionalmente cumplan su jornada laboral y sus prácticas profesionales de manera virtual, salvo que sus funciones y/o actividades no sean compatibles con ello, en ese caso deberán compensar las horas dejadas de laborar;

Que, asimismo, es dable disponer el cierre parcial del Diario para la presentación física de los títulos registrales en la Oficina Registral de Huanta, durante dicho periodo de tiempo; admitiéndose únicamente la presentación electrónica de los títulos cuyos actos se inscriben o tramitan a través del Sistema de Intermediación Digital (SID Sunarp), suspendiéndose la atención de todos los servicios registrales que se brinda de manera presencial, manteniéndose vigente la atención de los diferentes servicios registrales que se brinda a través de los diversos canales virtuales o mediante la plataforma de los servicios registrales en línea, disponible en el portal institucional de la Sunarp; y,

Con los visados de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CIERRE TEMPORAL DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANTA.

Disponer el cierre temporal de la Oficina Registral de Huanta, por el día lunes 05 de agosto del presente, suspendiéndose la atención de los servicios registrales que se brinda de manera presencial, manteniéndose vigente la atención de los servicios de publicidad registral que se brinda a través de los diversos canales virtuales o la plataforma del servicio de publicidad registral en línea disponible en el portal institucional de la Sunarp, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- CIERRE PARCIAL DEL DIARIO EN LA OFICINA REGISTRAL DE HUANTA.

Disponer, por el día lunes 05 de agosto del presente, el cierre parcial del Diario para la presentación física de los títulos registrales en la Oficina Registral de Huanta, autorizándose únicamente la presentación electrónica de títulos, cuyos actos se inscriben o tramitan a través del Sistema de Intermediación Digital (SID Sunarp), en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- TRABAJO VIRTUAL.

Autorizar, de manera excepcional, que por el día lunes 05 de agosto del presente, los servidores civiles y el personal que realiza prácticas formativas laborales en la Oficina Registral de Huanta de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, cumplan su jornada laboral y sus prácticas profesionales, respectivamente, de manera virtual, salvo que sus funciones y/o actividades no sean compatibles con ello; en este caso, deberán compensar las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO 4.- COMUNICACIÓN A LA GERENCIA GENERAL Y A LA DIRECCION TÉCNICA REGISTRAL.

Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia General, con conocimiento de la Dirección Técnica Registral de la Sunarp, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIÓN.

Notificar copia de la presente resolución jefatural, a todas las Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral, con conocimiento de la Técnico en Personal (e), y de la Especialista en Comunicaciones, a fin de que, de acuerdo a sus funciones, adopten las acciones pertinentes que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho
SUNARP**